III

LEGISLACIÓN ECONÓMICA

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

BANCO DE LA REPÚBLICA

Resolución Externa 19 de 2007 (Diciembre 14)

Por la cual se expiden normas sobre el régimen del encaje de los establecimientos de crédito.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1°. El parágrafo 2 del artículo 1° de la Resolución Externa 7 de 2007 quedará así:

"**Parágrafo 2°.** El Banco de la República establecerá mediante reglamentación de carácter general las cuentas del Plan Único de Cuentas (PUC) y los formatos de reporte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberán utilizar los establecimientos de crédito para calcular el encaje requerido."

Artículo 2°. Se adiciona el siguiente parágrafo al artículo 3° de la Resolución Externa 7 de 2007:

"**Parágrafo 3°. A** partir de la primera bisemana de encaje requerido del 2008, se aplicarán los siguientes porcentajes de encaje marginal:

a) Para los compromisos de transferencia, en operaciones repo, que se pacten a un plazo menor de un mes, que superen el saldo existente a 7 de mayo de 2007, se les aplicará un porcentaje de encaje marginal del 27%.

b) Para los compromisos de transferencia, en operaciones repo, que se pacten a un plazo igual o mayor a un mes, se les aplicará un porcentaje de encaje marginal del 5%.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

c) Para los compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores donde el originador recibe dinero como respaldo de la operación; y en los compromisos de transferencia en operaciones simultáneas, que se pacten a un plazo menor de un mes, se les aplicará un porcentaje de encaje marginal del 27%.

d) Para los compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores donde el originador recibe dinero como respaldo de la operación; y en los compromisos de transferencia en operaciones simultáneas, que se pacten a un plazo igual o mayor de un mes, se les aplicará un porcentaje de encaje marginal del 5%.

e) Para los compromisos de transferencia, en operaciones repo; por transferencia temporal de valores; y en operaciones simultáneas con la Tesorería General de la Nación se les aplicará un porcentaje de encaje marginal.

Lo previsto en este parágrafo no se aplicará a las operaciones realizadas con entidades financieras y con el Banco de la República".

Artículo 3°. *Vigencia.* Esta resolución rige a partir de su publicación y comenzará a aplicarse a partir de la bisemanal del cálculo del encaje requerido comprendida entre el 2 y 15 de enero de 2008.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

Óscar Iván Zuluaga Escobar
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario

Resolución Externa 20 de 2007 (Diciembre 14)

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los literales c) y h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1°. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las normas vigentes, en especial en materia presupuestal y de crédito público, y con el fin de asegurar que su colocación se efectúe en condiciones de mercado, los títulos en moneda extranjera que emita y coloque la Nación en los mercados de capitales internacionales y cuyos recursos se destinen a financiar apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del 2008, se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: superior a dos años dependiendo del mercado a acceder.

Interés: tasa fija o variable atendiendo a las condiciones del mercado en la fecha de colocación de los títulos, con sujeción a los límites que la Junta Directiva del Banco de la República señale al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Otros gastos y comisiones: los propios del mercado para esta clase de operaciones.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Parágrafo: Sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta resolución, los títulos de que trata no podrán ser ofrecidos ni colocados.

Artículo 2°. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de cada emisión, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará al Banco de la República sobre el resultado de la colocación de los títulos a que se refiere la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

Óscar Iván Zuluaga Escobar
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario

Resolución Externa 21 de 2007 (Diciembre 27)

Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario y otras operaciones del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 58 de la ley 31 de 1992, en concordancia con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 112, el literal c) numeral 2 del artículo 21 8, el numeral 2 del artículo 229 y el literal a) del artículo 230 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1°. El artículo 5° de la Resolución Externa 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República quedará así:

"**Artículo 5°.** *Colocaciones sustitutivas.* Los establecimientos de crédito podrán computar como colocaciones sustitutivas para el cumplimiento de su requerido de inversión el valor de la cartera agropecuaria otorgada con recursos propios que, además de cumplir con los requisitos que señale la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el redescuento de los préstamos en Finagro, no se encuentre en mora y reúna las condiciones financieras contempladas en la presente resolución, de la siguiente manera:

"i) Hasta el 100% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados entre el 27 de marzo de 1996 y el 31 de diciembre de 2007, sin incluir los préstamos a pequeños productores de que trata el numeral iv. de este literal, aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2000.

"ii) Hasta el 50% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2008, otorgados a grandes productores.

"iii) Hasta el 75% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2008, otorgados a medianos productores.

"iv) Hasta el 120% del valor de la cartera vigente correspondiente a préstamos aprobados y desembolsados a partir del 1 de enero de 2000 otorgados a pequeños productores.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

"Se entenderá por pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios las personas que reúnan los requisitos que señalen el Gobierno Nacional y la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario dentro de sus competencias.

"**Parágrafo primero.** Para efectos del presente artículo, se tomará en cuenta el promedio mensual de la cartera agropecuaria de cada trimestre calendario.

"**Parágrafo segundo.** No se computará como cartera agropecuaria sustitutiva de la inversión obligatoria aquella que corresponda a bonos de prenda."

Artículo 2°. Cómputo. Las colocaciones sustitutivas de que trata esta resolución seguirán computándose de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 17° de 2007.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y será aplicable para el cálculo y mantenimiento de inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario que se efectúen a partir del primer trimestre calendario de 2008.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil siete

Óscar Iván Zuluaga Escobar
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

ÍNDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS

Encuentre en la dirección electrónica juriscol http://juriscol.banrep.gov.co:1025/, el texto completo de las leyes, los decretos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decretos

4789 (diciembre 12)

Diario Oficial, 46.840, 12 de diciembre de 2007.

Por el cual se corrige un yerro tipográfico del Decreto 2942 del 3 de agosto de 2007.

4790 (diciembre 12)

Diario Oficial, 46.840, 12 de diciembre de 2007.

Por el cual se reajustan los valores absolutos del impuesto sobre vehículos automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2008.

4814 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Por el cual se modifica el Régimen General de Inversiones de Capital del Exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior.

4815 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamenta el inciso 2 del artículo 840 del Estatuto Tributario.

4816 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamenta el artículo 73 del Estatuto Tributario.

4817 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Por el cual se reajusta impuesto de timbre nacional por concepto de actuaciones que se cumplan en el exterior.

4818 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones.

4819 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica la estructura de Central de Inversiones S. A. CISA y se dictan otras disposiciones.

4874 (diciembre 20)

Diario Oficial, 46.848, 20 de diciembre de 2007.

Por el cual se ordena la emisión de "Títulos de Tesorería (TES) Clase B" destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y efectuar operaciones temporales de Tesorería correspondientes a la vigencia fiscal del año 2008.

4875 (diciembre 20)

Diario Oficial, 46.848, 20 de diciembre de 2007.

Por el cual se aprueba el programa de enajenación de las acciones que la Nación–Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en el Banco Popular S. A.

4879 (diciembre 21)

Diario Oficial, 46.849, 21 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999.

4888 (diciembre 21)

Diario Oficial, 46.849, 21 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica el artículo 13 del Decreto 20 de 2001, modificado por los decretos 3215 de 2002, 116 de 2204, 33 de 2005, 2333 de 2006 y 534 de 2007.

4889 (diciembre 21)

Diario Oficial, 46.849, 21 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 610 de 2005, Por el cual se ordena la disolución y liquidación del Banco Cafetero S. A.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

4944 (diciembre 21)

Diario Oficial, 46.853, 26 de diciembre de 2007.

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2008, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

4951 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamenta parcialmente el parágrafo del artículo 38 de la Ley 1151 de 2007.

4980 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.

4982 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se establece el incremento en la cotización para el sistema general de pensiones a partir del año 2008, de conformidad con las leyes 1122 de 2007 y 797 de 2003.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decretos

4805 (diciembre 13)

Diario Oficial, 46.841, 13 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S. A.

4915 (diciembre 26)

Diario Oficial, 46.853, 26 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1292 de 2003.

4983 (diciembre 28)

Diario Oficial, 46.855, 28 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamenta la Ley 1152 de 2007 en lo relativo a la clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de su propiedad, y el deslinde de las tierras del dominio de la Nación, se establecen los procedimientos respectivos y se dictan otras disposiciones.

4984 (diciembre 28)

Diario Oficial, 46.855, 28 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1152 de 2007 en lo relacionado con el subsidio para compra de tierras, se establecen los procedimientos operativos y se dictan otras disposiciones.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Decretos

4856 (diciembre 18)

Diario Oficial, 46.847, 19 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica el artículo 55 del Decreto 3770 de 2004.

4858 (diciembre 18)

Diario Oficial, 46.847, 19 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica el artículo 26 del Decreto 1861 de 2006.

4877 (diciembre 20)

Diario Oficial, 46.848, 20 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2131 de 2003 y se dictan otras disposiciones.

4956 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2699 de 2007.

4965 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se fija el salario mínimo legal.

4966 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se establece el auxilio de transporte.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Decretos

4712 (diciembre 5)

Diario Oficial, 46.833, 5 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamentan algunos aspectos procedimentales de las negociaciones comerciales internacionales.

4832 (diciembre 17)

Diario Oficial, 46.846, 18 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica el arancel de aduanas.

4918 (diciembre 26)

Diario Oficial, 46.853, 26 de diciembre de 2007.

Por el cual se adiciona un parágrafo a los artículos 69 y 102, respectivamente, ambos del Decreto 2649 de 1993.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto

4780 (diciembre 12)

Diario Oficial, 46.840, 12 de diciembre de 2007, p. 15.

Por el cual se establece la transferencia de los recursos del subsidio familiar de vivienda urbana a cuentas de ahorro, para los hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Decretos

4823 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifican los decretos 2560, 2561, 2568, 2569 y 2570 del 6 de julio de 2007, los cuales fueron corregidos mediante el Decreto 3242 de 2007.

4977 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica el decreto de 2007 que establece las políticas generales en relación con la actividad de comercialización del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones.

MINISTERIO DEL TRANSPORTE

Decreto

4826 (diciembre 14)

Diario Oficial, 46.842, 14 de diciembre de 2007.

Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 1800 de 2003.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Decretos

4848 (diciembre 18)

Diario Oficial, 46.847, 19 de diciembre de 2007.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Por medio del cual se reglamentan los artículos 30 y 31 del Decreto ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006.

4899 (diciembre 21)

Diario Oficial, 46.849, 21 de diciembre de 2007.

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 85 de la Ley 715 de 2001.

4962 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.854, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se determinan los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2008.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto

4898 (diciembre 21)

Diario Oficial, 46.849, 21 de diciembre de 2007.

Por medio del cual se promulga la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto

4950 (diciembre 27)

Diario Oficial, 46.849, 27 de diciembre de 2007.

Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución

2112 (diciembre 05)

Modifica la Resolución 0497 de 2003 de la anterior Superintendencia de Valores, para incluir como usuarios a las entidades que administren sistemas de negociación y registro de divisas, y a las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de divisas.

Cartas circulares

080 (diciembre 04)

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales - Decreto 1299 de 1994.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

081 (diciembre 07)

Informa la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2007 y de los fondos de pensiones obligatorias para el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2004 y el 30 de noviembre de 2007.

082 (diciembre 11)

Informa el índice de bursatilidad accionaria de noviembre de 2007.

083 (diciembre 12)

Recuerda la realización de las pruebas contables y de formatos establecidas en la Circular Externa 016 de 2007 y en las resoluciones 429 y 1865 de 2007.

084 (diciembre 14)

Informa la variación de los portafolios de referencia el 03 de diciembre de 2007.

085 (diciembre 14)

Modifica la metodología de cálculo del período de encaje que se inicia el 28 de noviembre de 2007.

086 (diciembre 21)

Imparte instrucciones relacionadas con el informe de seguimiento de las actividades para la implementación y ajuste del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

Cartas circulares externas

061 (diciembre 14)

Modifica el Capítulo Décimoprimero del Título I de la Circular Básica Jurídica, denominado "Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo" y sus anexos I, II, III, IV, V y VI.

062 (diciembre 14)

Imparte instrucciones relativas a la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

063 (diciembre 21)

Imparte instrucciones sobre la terminación ordenada de las operaciones simultáneas realizadas como derivados con base en el numeral 2.8 del Capítulo XVIII de la Circular básica contable y financiera.

064 (diciembre 21)

Imparte instrucciones relacionadas con la integración del régimen normativo de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre valoración y contabilización de inversiones.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

BANCO DE LA REPÚBLICA

Resoluciones externas

019 (diciembre 14)

Por la cual se expiden normas sobre el régimen del encaje de los establecimientos de crédito.

020 (diciembre 14)

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

021 (diciembre 27)

Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en títulos de desarrollo agropecuario y otras operaciones del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.